

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 107 -2022
De 04 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No. 117615, a través de su apoderado legal el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, varón, nacionalidad costarricense, portador del carné de residente permanente No. E-8-172497; propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**.

Que en virtud de lo antedicho, el 30 de junio de 2022, la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA (DEIA-IRC-079-2020)** e **ISABEL MURILLO (IRC-008-12)**, personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de todas las obras civiles que el proyecto involucra el diseño de los planos: construcción de galera D, H, I, J, baño de choferes, cuarto de monitoreo, garita principal, garita de estacionamientos, baños (colaboradores y choferes), sala de monitoreo, garita principal, garita estacionamientos, comedor, sala de reuniones, dispensario médico, cuarto de bombas y cisterna.

Que las galeras D, H, I y J, serán de un nivel, las cuales se utilizaran para el almacenamiento de mercancía (secas y refrigeradas), además del empaque de pollos y embutidos, cabe destacar que estos productos llegarán al área ya procesados, una vez recibidos estos serán pesados,

lavados, para luego proceder a empacarlos (todo esto dentro de la galera J), una vez empacados será llevados a los congeladores que se ubicaran en la galera H e I, dentro de la galera D se almacenaran todos los productos secos comestibles, de aseo personal, limpieza general, sobre los terrenos definidos como PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY.

- COMEDOR: Interiormente tendrá un acabado de piso y paredes de porcelanato equipada con mesas para que los colaboradores ingresen a alimentarse en diferentes turnos.
- BAÑOS COLABORADORES: Interiormente tendrá un acabado de piso y paredes de porcelanato equipada con baterías sanitarias para hombres, mujeres y minusválidos todos por separado. También contará con duchas y un espacio de lockers para colaboradores.
- BAÑOS CHOFERES: Interiormente tendrá un acabado de piso y paredes de porcelanato equipada con baterías sanitarias para hombres, mujeres y minusválidos todos por separado. Servirá exclusivamente para transportistas y guardias de seguridad.
- SALA DE MONITOREO: Contará con muros perimetrales 7 de bloque repellado y pintado sin ventanas ya que será un lugar donde se monitoree el CEDI GRUPO REY en sus interiores.
- GARITA PRINCIPAL: Interiormente tendrá un acabado de piso de porcelanato equipada con escritorios y muebles necesarios en donde controlarán el acceso y salida de toda persona o vehículo que ingrese al CEDI GRUPO REY como proveedor y/o contratista.
- GARITA ESTACIONAMIENTOS: Interiormente tendrá un acabado de piso de porcelanato equipada con escritorios y muebles necesarios en donde controlarán el acceso y salida de toda persona o vehículo que ingrese al CEDI GRUPO REY como colaborador y/o visitante.
- DISPENSARIO MÉDICO: Se atenderán casos que no requieran de hospitalización, se brindan primeros auxilios y se recetaran medicamentos, en casos que lo ameriten, no se manejaran desechos hospitalarios, así como tampoco se manipularan residuos patológicos y peligrosos. Los principales residuos que se genera durante la operación son: papel, cartón, latas, botellas de plástico.
- SALA DE REUNIONES: Contará con muros perimetrales de bloque repellado y pintado sin ventanas ya que será un lugar donde se lleven a cabo reuniones importantes.
- CUARTO DE BOMBAS Estructura que será construida para enviar las aguas servidas a través de la línea de impulsión hacia la planta de tratamiento.
- CISTERNA: La cisterna será utilizada para almacenar agua potable, ya sea para utilizar en situaciones de emergencia o durante una escasez.

Que cabe destacar que dentro de los 150,431.16 m², se encuentra la construcción de las galeras A, B y C, la vialidad y áreas de futuro desarrollo aprobado en el proyecto denominado PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY, mediante la RESOLUCION No. DETA-IA-004-2021, del 28 de enero de 2021; sin embargo para el desarrollo de este proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, sólo se utilizará un área específica de 41,760.21 m².

Que el proyecto será desarrollado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, específicamente en las siguientes fincas con Folio Real No. 173328 (F), con código de ubicación 8716, con una superficie de 15 ha 4271 m² 50 cm² y Folio Real No. 30307719

(F), con código de ubicación 8716, con una superficie de 39 ha 5728 m² 50 dm², de lo cual solo se utilizará un área específica de 41,760.21 m², cuyo propietario es la sociedad INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1002939.47	684891.64
2	1003089.74	684904.20
3	1003083.02	684984.55
4	1003162.80	684997.22
5	1003303.20	685009.13
6	1003296.54	685088.79
7	1003206.76	685081.18
8	1003199.03	685173.58
9	1003228.84	685175.99
10	1003225.71	685213.36
11	1003220.95	685335.58
12	1003214.09	685430.74
13	1002898.99	685410.57
14	1002932.75	684971.98

Que mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-099-2022**, de 5 de julio de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, ADMITE a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY.**

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las coordenadas se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que generan un polígono tiene un área aproximada de 15 ha 070.99 m² y se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el 28 de junio de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que mediante nota **DRPM-0471-2022**, de 15 de julio de 2022, debidamente notificada el 19 de julio de 2022, donde se solicitó al promotor:

1. En el contenido **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** (Página 23), se presenta un grupo de coordenadas de la siguiente manera: uno correspondiente al polígono Cedi Grupo Rey, área de trabajo: Galera D, Galera H, Galera I, Galera J; sin embargo, estos juegos de coordenadas se remiten a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente para su verificación, indicándose lo siguiente: “según los datos proporcionados se generaron cinco polígonos: Cedi Grupo Rey con una superficie de 49 ha + 032.63 m², Galera D, con una superficie de 1 ha +2157.88 m², Galera H, con

una superficie de 3206.75 m², Galera I, con una superficie de 4069.12 m² y Galera J, con una superficie de 1 ha + 1275.41 m², el polígono es atravesado por un canal de agua” (Ver imagen de verificación). Por lo que se solicita:

- a) Indicar el área total del proyecto (m²), como se establece en el artículo 2 de Definiciones, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - b) Presentar un sólo juego de coordenadas (UTM) y mapa de ubicación geográfica, donde se incluya todas las actividades a desarrollar mencionadas en el contenido **5.0 Descripción del Proyecto Obra o Actividad** (pág. 18-22), tomando en consideración lo citado en el literal a.
 - c) De acuerdo a la respuesta de los literales a y b, describir todas las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto.
 - d) Presentar plano legible (arquitectónico) y actualizados de acuerdo a la respuesta de los literales anteriores
2. En el contenido **5.4.2. Construcción / ejecución** (pág. 30) se detalla una serie de actividades; sin embargo, no se menciona dentro de la etapa de construcción la actividad de nivelación, compactación y/o relleno del polígono en evaluación. Adicional en el contenido **6.4. Topografía** (pág. 39) se menciona que “*La topografía del sitio destinado para el desarrollo del proyecto es plana debido a la adecuación realizada por el proyecto PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY ...*”, y se presentan imágenes de equipo trabajando y suelo desnudo, por lo que se solicita:
- a) Indicar si dentro del alcance del proyecto se encuentra la actividad de adecuación, nivelación y/o relleno del polígono del proyecto en evaluación.
 - a.1) De ser negativa la respuesta del literal a, indicar bajo que herramienta de gestión ambiental se encuentra amparada esta actividad.
 - a.2) De ser negativa la respuesta del literal a, presentar evidencias fotográficas y descriptivas del avance y cumplimiento de las actividades de limpieza, remoción de capa vegetal, descapote, explanación, relleno, nivelación y compactación del proyecto antecesor.
 - a.3) De ser negativa la respuesta del literal a, anexar informe de seguimiento del proyecto antecesor, que demuestren el tiempo de inicio, avance de la obra en sitio, su estado actual y culminación según cronograma de ejecución.
 - b) Describir y evidenciar con imágenes fotográficas la línea base del polígono correspondiente a la evaluación (*Referencia de respuesta a la pregunta 1, literal a y b*).
3. En el contenido **5.6.1. Necesidades de servicios básicos** (pág. 34) se menciona que “...*Las aguas servidas generadas durante la etapa de construcción y operación serán evacuadas a través de sistema ya existente en el proyecto PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY...*”, por lo que se solicita:
- a) Mencionar y evidenciar que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra funcionando como se describe.
4. En el contenido **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal** (pág. 43) se menciona que “...*La vegetación del área en términos generales está desprovista de vegetación. Dentro del polígono del proyecto no es aplicable ninguna técnica para la realización de un inventario forestal, ya que el área está completamente intervenida y no existen especies vegetales...*”; sin embargo, en el Anexo No.1, se adjunta pago de indemnización ecológica, correspondiente a las fincas con Folio Real No. 173328 y 3037719, por lo que se solicita:
- a) Aclarar e indicar si este pago de indemnización ecológica corresponde al polígono en evaluación (*Referencia de respuesta a la pregunta 1, literal a y b*).

Que el 26 de julio de 2022, se presenta la respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-0471-2022, con fechada 15 de julio de 2022, donde el promotor da respuesta a la segunda nota aclaratoria solicitada, detalladas a continuación de manera resumida:

- El promotor presento el nuevo grupo de coordenadas y mapa correspondiente al polígono del proyecto.
- El promotor del proyecto unificó y detalló la descripción del proyecto.
- El promotor del proyecto aclaró e indicó bajo que herramienta de gestión ambiental se realiza la adecuación del terreno del proyecto.
- El promotor presentó evidencia fotográfica del avance del proyecto, detallo el estado actual de la obra y porcentaje de avance.
- El promotor del proyecto detalló y presentó evidencia que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra aún en construcción.
- El promotor del proyecto indicó que la resolución del pago de indemnización ecológica presentada corresponde al polígono que se encuentra en evaluación.

Que luego de evaluar las respuestas de las aclaraciones solicitadas, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 113-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las respuestas aclaratorias, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, promotora del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El desarrollo del proyecto sólo contempla el uso de una superficie de 41,760.21 m², correspondientes a las actividades detalladas dentro de la descripción del proyecto; sin embargo, de desarrollarse otra obra, proyecto o actividad, el promotor del proyecto deberá tramitar su respectiva Herramienta de Gestión Ambiental.
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- f. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947– Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

(105)

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 107 -2022
FECHA 08 de Agosto de 2022
Página 7 de 8
ECMA/jc/aldg

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VESTIMENTAS SESP ECOLÓGICAS Y CONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 05 de Agosto de 2022 a las 09:51 de la mañana hora local
personalmente a Enrique Castillo Chaves
de la presente Resolución

Por escrito
Notificado
Cédula E-8-170497

Por escrito
Quien Notifica
Cédula T-APC-181

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J,
BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO,
GARITA PRINCIPAL, GARITA DE
ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE
COLABORADORES, COMEDOR, SALA DE
REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE
BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO
PARQUE LOGISTICO CEDI GRUPO REY**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.

Cuarto Plano: AREA: **41,760.21 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 107 -
2022 DE 04 DE Agosto DE 2022.

Franco Villalobos Chaves
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

E-8-172497
No. de Cédula de I.P.

05/08/22
Fecha